

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2009-MDJM

Jesús María, 26 de febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, el Memorando N° 191-2009-MDJM/GR, de fecha 25 de enero del 2009, remitido el 25 de febrero del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 282-MDJM, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2009, se facultó al Alcalde para dictar las medidas complementarias necesarias respecto a las tasas que la misma regula, así como para la prórroga de su vencimiento;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 287-MDJM, que aprueba beneficios para la regularización y sinceramiento de deudas tributarias y administrativas, facultó al Alcalde para prorrogar los plazos previstos en la misma, así como para dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-09-MDJM, publicado el día 30 de enero del 2009, en el diario oficial El Peruano, se extendió el término del plazo de vencimiento para el pago de los tributos y beneficios antes señalados;

Que, a la fecha, son numerosos los vecinos concurrentes que han cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias, así como la regularización de sus adeudos de años anteriores, sin embargo un importante número de contribuyentes que demuestran voluntad de pago, no han podido realizar la cancelación de sus dudas tributarias y/o administrativas por diversos motivos, por lo que resulta necesario garantizar un marco de flexibilidad donde los contribuyentes y administrados puedan cumplir con sus pagos respectivos.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2009, el vencimiento del plazo previsto para:

- a) El pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial
- b) El pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del 2009, así como el descuento para su pago adelantado
- c) La vigencia de la Ordenanza N° 287-MDJM.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub-Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, su difusión en el portal electrónico de la corporación edil.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE